

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS:**

El Acta N° 002-2024-CPC del 17 de enero de 2024, del Comité de Planificación de la Capacitación del ITP; el Informe N° 000016-2024-ITP/OGRRHH del 19 de enero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000762-2024-ITP/OPPM del 29 de enero de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 000012-2024-ITP/PLANEAMIENTO de la misma fecha, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000036-2024-ITP/OAJ del 30 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene por finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, constituyendo una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 135 del citado Reglamento señala que el Plan de Desarrollo de las Personas (en adelante PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR-PE, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del PDP;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” señala que la validación del PDP está a cargo del Comité de Planificación de la Capacitación; y, el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva precisa que el PDP es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 004-2022-ITP/SG de fecha 20 de enero de 2022, se oficializó, para el periodo 2022 - 2024, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el mismo que, mediante Acta N° 002-2024-CPC celebrada con fecha 17 de enero de 2024, validó el PDP - 2024 del ITP;

Que, con Informe N° 000016-2024-ITP/OGRRHH del 19 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del ITP, la aprobación del PDP - 2024 del ITP, respecto del cual concluye que: (i) Se ha revisado el contenido del proyecto del PDP, relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivos estratégicos, visión y misión, estructura orgánica de la entidad, número de servidores civiles que conforman la entidad, DNC); (ii) Se ha revisado la Matriz de PDP 2024, que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la Entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que ha sido indicado en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; (iii) Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el Diagnóstico de Necesidad de Capacitación; y, (iv) Las 23 acciones de capacitación consignadas en el PDP 2024 no irrogan gasto a la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 000762-2024-ITP/OPPM del 29 de enero de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 000012-2024-ITP/PLANEAMIENTO de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable para la aprobación del PDP - 2024 del ITP, acotando que este se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional (AEI) 04.01 “Talento Humano con Habilidades adecuadas para el desarrollo de la Red CITE” del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 - 2026, el mismo que no irrogará gastos a la Entidad;

Que, a través del Informe N° 000036-2024-ITP/OAJ del 30 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del ITP, apruebe el PDP 2024 del ITP;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas funciones; y

De conformidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), y remita el documento de gestión aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, a la Autoridad Nacional de Servir Civil – SERVIR.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

**LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO**  
Secretario General(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción